PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirección, Redacción y Administra-ción, calle de la Rúa, núm 49, esqui-na á la calle del Jesús, á donde se dirigira toda la correspondencia. No se devuelven los originales.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

athenesis sumper actions

REVISTA POLÍTICA Y DE INTERESES SOCIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 Y 29 DE CADA MES. go Burseau, tabraditud de Aldeanusvade a Boston del le de Mowicmbre de 1883. But it is a received the state of the state of the state and the state of the state

REFORMAS DE LA INSTRUCCION.

El Sr. Ministro de Fomento, preocupado sin duda con los exámenes, una de las reformas más necesarias si la enseñanza ha de producir el resultado apetecido, ha dado un decreto publicando en la Gaceta del 23 del corriente, sobre la manera de verificarse aquellos ejercicios por los que habiendo hecho sus estudios en enseñanza privada, deseen aprobarlos en la oficial y obtener un título académico Las disposiciones del citado decreto no pueden considerarse en modo alguno como una reforma, sino más bien como un medio de unificar, lo cual nos parece muy justo, los exámenes de todos los alumnos que estudian privadamente bajo diferentes denominaciones, y cuyos ejercicios se verificaban de diversa manera, por lo cual no creemos que la tal disposición tenga el carácter de definitiva, sino simplemente provisional, mientras el Ministro desarrolla en una ley su pensamiento sobre la enseñanza, que á buen seguro se hallará muy distante de lo que en la legislación vigente se ordena.

Nos fundamos para creerlo así, en que el Ministro reconoce en la primera circular la necesidad de cierto rigor en los exámenes, y no ignora que los jurados en la forma y con las condiciones

que se establecen hoy, muy análogas á las de los que venían funcionando en la enseñanza libre, no son los más indicados para obtener aquel fin, y en que no es justo que á los alumnos se les exijan distintas pruebas y ante distintos tribunales para la obtención de un mismo título y de unos mismos derechos, según hayan verificado sus estudios en una ó en otra forma.

La justicia y conveniencia del establecimiento de unos mismos jurados para toda clase de alumnos procedan de donde quiera que sea, es cosa que no habrá nadie que se atreva á nenegar, por lo que, como deciamos en artículos anteriores, el problema queda reducido á encontrar la mejor manera de organizar los jurados, para que sirvan de verdadera garantía á la sociedad, á los establecimientos de enseñanza y á los mismos alumnos.

Las condiciones de capacidad, independencia y rectitud que en todo tiempo y lugar deben adornar á los individuos del jurado juntamente con la unidad de criterio en el fallo, hace precisa la inamovilidad de los jurados, no formando parte de ellos ninguno de los profesores en activo servicio, ya pertenezca á la enseñanza oficial ó ya á la privada; pero al mismo tiempo es necesario que todos sus miembros conozcan perfectamente la indole de los

estudios de cada enseñanza, el alcance de las diferentes asignaturas y lo que puede y debe exigirse á los alumnos en el acto de verificarse los exámenes, lo cual no es fácil conseguir por muchos conocimientos que posean los que no se han dedicado á la enseñanza durante algún tiempo.

Los miembros de los jurados deben, pues, buscarse entre los catedráticos oficiales de las respectivas enseñanzas que hayan prestado con buen éxito sus servicios durante un tiempo prudencial y entre los profesores de enseñanza privada de reconocido mérito por sus obras ó trabajos científicos y literarios.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

en accessored at it will apprecion Sesión del día 9 de Noviembre.

Abierta à las cuatro bajo la presidencia de D. Vicente Oliva, el Sr. Gonzalez Domingo, excusó la asistencia á esta sesión y à la siguiente, al Sr. D. Manuel Herrero. Se acordó por unanimidad levantar hasta fin de mes los comisionados expedidos por descubiertos al contingente provincial, respecto de los Ayuntamiento que después de apremiados hayan ingresado algún trimestre.

Seguidamente se leyeron y quedaron sobre la mesa para examen los dictamenes emitidos por la Comisión de Fomento en los expedientes siguientes:

1.º Obras de construcción de un puente sobre el regato de la Herrera, término de Masueco. Il continuo si y est

nimotive calife openings til stæinsstænt

2.º Sobre pagos de dietas al Jefe de obras provinciales.

3.9 Recepción provincial de obras de reparación en Santo Tomé de Colledo.

4.º Instancia de Manuela Hernández, sobre reedificación de la pared de una cortina lindante con el camino de Aldeatejada.

5.º Sobre venta de vides americanas. The comment of comment

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre aprobación de la nómina de distribución del auxilio concedido al Ayuntamiento de Sahelices el Chico.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictamenes de la Comisión de Gobernación en los expedientes siguientes:

1.º Sobre obras ejecutadas en la casa-cuna de Ciudad-Rodrigo.

Recorrido de los tejados del Hospicio.

3.º Sobre denegación de pensiones. 4.º Sobre entrega de expósitos.

5.º Sobre ingresos en la Casa-expósitos.

El Sr. González Domingo manifesto que le parecia procedente que el Sr. Delegado por esta Diputación en el Congreso nacional de agricultores indicase cómo había sido recibido y lo que en él se

20

BIBLIOTECA DE EL FOMENTO.

concusas se contradicen por aquellos que no admiten otro criterio que la razón.

Afortunadamente esta reacción va desapareciendo y hoy solamente se halla favorecida por unos cuantos ilusos ú orgullosos que pretenden hacerse célebres à costa de la verdad, que escarnecen y ultrajan en público, pero à que rinden calto en el santuario de su conciencia.

Hecha esta pequeña digresión, sólo nos resta manifestar, para dar por terminado este punto, que para que las verdades políticas, morales y sociales puedan imponerse por el Estado al individuo por medio de los códigos, es preciso que no exista la más ligera duda acerca de ellas; no basta que los individuos que ejercen los diversos poderes se hallen ó se crean en posesión de la verdad, para que esta sea definida como tal y en este concepto se prohiba toda manifestación en contrario, es indispensable para ello que esta sea reconocida por el mundo civilizado, y si bien no es facil determinar en muchas ocasiones cuando tiene lugar esto, sin embargo, puede asegurarse que no ha alcanzado aun aquella categoría, cuando una gran parte de ese mundo opina en sentido opuesto.

Ahora bien, como son en corto número las verdades políticas conocidas y consignadas en la ciencia y éstas sólo se refieren á la existencia, vida é integridad del Estado, todo lo que atañe á la organización de éste puede discutirse en todo tiempo y lugar, porque se compone de opiniones más ó menos autorizadas, más ó menos probables que no llegan á la categoría de verdad: la libertad política, pues, no puede ser mermada sino en la parte que hace relación á aquellas verdades.

El Estado no deberá consentir acto alguno en contra de la constitución del mismo, pero no deberá impedir las manifestaciones del indivíduo contrarias á aquella. Letrado en un tentro funcios aboutamos en estados de mediasorq

or traditional Campaigness and a state of the manufacture of the state of the state of

altiples against a street of the contract of

and designation and the war is the state of delegate delegate and the state of the

company to the course of the c

diserva so allowing a moder while they do not appropriate to make the contract of

and adapterally see the same was shop come and the see out through as a name.

ober atm vermenter will, out title a contretting by best into a vertical and sentenced

me a train of abilities as the release being a partition of a supplier

error bedreitener den aucher eine den Arte bei Lebelt ber einer ein der ein der eine Anten für der

appropriate the secretary and a street of a street of the secretary and second

was an in a man a single regress of the contract of the contra

NOCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO.

17

nada había de facilitar la marcha de nuestros razonamientos, porque cualquiera que fuere el resultado de nuestras investigaciones, siempre habría de encontrarse quien lo contradijera y siempre hemos profesado el principio de que en una ciencia no debe partirse sinó de verdades conocidas y admitidas por todos. Basta, pues, para establecer aquellas relaciones, dejar sentado que en el hombre se observan dos órdenes de fenómenos completamente distintos, como si sus causas y forigen fueran también diversos; los que se refieren á la vida material y los que dicen relación à la vida espiritual: los distinguimos así, no porque queramos imponer nuestra creencia en la materia y el espíritu, sinó porque no encontramos otras palabras que puedan sustituir á estas, y por que aun los materialistas los conocen bajo esos nombres, por más que nieguen la existencia del espíritu.

Sentado esto, y teniendo en cuenta que la razón de sociabilidad así del hombre como de los animales, que se hallan en el mismo caso, es el poder luchar con ventaja por la existencia, es evidente que esa sociedad no puede en ninguna ocasión atentar contra la de sus individuos; mas como el Estado es una sociedad organizada no sólo para la conservación, sino también para el desarrollo y perfeccionamiento del individuo; es claro que el uno y los otros deberan respetar siempre no sólo la existencia del hombre sino la existencia tal cual es por naturaleza, la integridad de su ser en todas y cada una de sus fuerzas y facultades, en todas y cada una de sus manifestaciones.

Podrá suceder muy bien, y sucede con frecuencia, que la falsa dirección ó el abuso de aquellas fuerzas ó facultades llegen al extremo de ser perjudiciales en alto grado à los demás individuos y aun al Estado, lejos de ser beneficioso para unos y otros. ¿En este caso concreto el derecho del Estado podrá llegar à mermar ó anular las fuerzas, la sensibilidad, inteligencia, voluntad, ó la vida del individuo? De ningún modo, perque la sociedad Estado no ha sido organizada sinó para el fin contrario, y mal puede desarrollarse y progresar el indivíduo si se le priva de sus fuerzas y aptitudes ó de su vida. El Estado no sólo tiene el derecho sinó la obligación de corregirle, y si para ello es preciso privarle temporalmente de su libertad de acción, puede hacerlo así, pero nunca privarle à perpetuidad de ella ni mucho menos de ninguna de aquéllas ó la vida: lo que si está dentro del derecho del Estado es expulsarle de una sociedad à que continuamente perjudica; pero nada más.

Andre 6) quadraged abetisperty, a argente op., betretten abedientelen alleite.

and the state war tallies was trained by advantage and the burns and and im-

entrales and arbeit à mebanelles se cuiper nivers production de la constant de la

on what on the his strain of the college of the college of the mark, no some

-180 & citoresolata control and the action of the court of the court of athlese of the court of the

clemais not reacted and parties and parties to prove the property of the contract of the contr

MAN OF BALLS

Destruction of accelerates to death about the large interior, in deb Estado, como

. no preside talerin triapport for actor de maiar des flavados à ejecucion.

terms the shahaliller and the terms to the top the lame to the lame.

safrass and bent law my in the bigiterouses?

the state of the second state of the second state of the second s Entended in oppose one to change of a comment, yellowing a street of the subject y balance as a constant the first of the second section of the section of the second section of the section against who allows the state of the configurations are also with the section of the section of rientes, darles and the del centimones, de la contentin t solo se du cutto w is well but the term dented over the six sold to an interest the contract of the contract of the contract of Mi cate commission and altered a contract to the chief and the contract of the

(c) Ministerio de Cultura 2007

hubiere tratado que pudiese convenir à la provincia.

位式 化特进排印机

El Sr. López Díez ofreció dar cuenta de lo ocurrido antes que se terminen las sesiones.

Se leyeron y fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Hacienda sobre los asuntos siguientes:

1.º Sobre el expediente formado á instancia de D. Santiago Calvo y Domingo Borrego, labradores de Aldeanueva de Figueroa, demandando auxilio por las pérdidas sufridas por un incendio.

2.º Sobre auxilios, en virtud de otro incendio, à Francisco Crego Varillas, ve-

cino del Endrinal.

3.º Denegando la baja de 266 pesetas y 42 céntimos del contingente provincial al Ayuntamiento de Tejares.

4.º Sobre la petición hecha por varios vecinos del citado pueblo pidiendo auxilio por los daños sufridos por un pedrisco.

5.º Aprobando la concesión de 250 pesetas hecha al ugier primero D. Andrés Barco para restablecer su salud en los baños de Urberuaga.

6.º Aprobando la denegación hecha por la Comisión provincial de 125 pesetas pedidas por el regente de la imprenta del Hospicio para tomar las aguas de Calzadilla.

Se aprobaron asimismo los dictámenes de la Comisión de Fomento cuyos asuntos son á continuación:

1.º Denegando la petición de un premio y auxilios hecha por la Sociedad de Escritores y Artistas.

2.º Sobre concesión de fondos al Ayuntamiento de Zorita de la Frontera para construcción de escuelas.

3.º No resolviendo nada sobre la reclamación de varios vecinos de Francos contra la plantación de chopos ejecutada por dependientes del Sr. Conde de Francos.

4.º Denegando al Ayuntamiento de Puerto de Béjar la subvención para construir de escuelas. 5. Denegando al de Alba de Tormes

la subvención con igual fin.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Gobernación apoyando lo propuesto por el Sr. Subdirector de Expósitos en una luminosa Memoria, en la que se proponen medios sumamente úliles, según el parecer de la Comisión, respecto al pago de las nodrizas y otros puntos no menos importantes. Fué aprobado.

Sesión del 10 de Noviembre de 1883.

Se abrió la sesión á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia de D. Vicente Oliva.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Arquitecto provincial sobre colocación de cuatro estatuas de hierro y sustitución de los peldaños de nogal por otros de marmol en la escalera de la Casa-palacio de la Excma. Diputación. Se acordó pasaran á la Comisión de Fomento.

Se acordó pasar á la misma Comisión la instancia de la Liga de Contribuyentes sobre modificación del acuerdo de la Diputación de Abril último, aumentando la subvención propuesta para la linea transversal del ferrocarril y eximiéndole de las condiciones que dicho acuerdo comprende.

Se acordó se diesen las gracias à Don Fernando Aguilar, de Béjar, por el ejemplar que dedica à la Diputación, de su drama, El Consuelo de la vida.

Pasó á la comisión de Gobernación la comunicación del Director de Beneficencia sobre subastas de géneros con destino á los acogidos.

Se aprobó sin discusión un dictamen de la Comisión de Hacienda, pidiendo la aprobación de la nómina de distribución en la subvención concedida del fondo de calamidades al Ayuntamiento de Saelices el Chico.

Fueron aprobados en igual forma los siguientes dictámes de la Comisión de Fomento:

1.º Sobre adjudicación á Vicente Mar-

cos, como mejor postor, la contrata para construir un puente sobre el regato de Herrera, término de Masueco.

SHAMBARE TH

2.º Sobre venta de las vides resistentes à la filoxera que se encuentran en el cercado de la Casa-Hospicio.

3. Sobre pago de las dietas por salidas al Ayudante Jefe de Obras provinciales.

4.º Sobre aumentos de obras y recepción de otras de reparación sobre el rio Guareña, término de Santo Tomé de Collado.

5.º Acordando la remisión al señor Ayudante Jefe de carreteras, de instancia que remite D. Manuel Hernández, vecino de esta capital, pidiendo autorización para reconstruir en línea la pared de una cortina en el camino de Aldeatejada.

Fueron también leídos y aprobados los dictámenes de la Comisión de Gobernación que à continuación se expresan:

1.º Sobre ingreso en el Hospicio de varios indivíduos de dentro y fuera de la capital.

2.º Sobre entrega á Manuel Rodriguez de su hija Encarnación y á Manuel Vicente del expósito, Alejo de San Félix.

3.º Sobre las solicitudes de Teresa Hernández y Baldomera Suarez pidiendo pensión de lactancia y pan.

4.º Sobre ampliación del seguro contra incendios de las Casas de Beneficencia.

5.º Pidiendo se procediese por administración y por contrata al recorrido de tejados de la Casa-palacio de la Diputación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanto la sesión á las seis de la noche.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

h kanazarin seria ab seren abasaren en

El día 24 se vió en juicio oral una causa por falso testimonio promovida contra Salustiano Martin Regalado y Rosaura Rivera Hernández. El hecho que ha dado

origen ha sido el siguiente: à consecuencia de una querella de injurias promovida por Salustiano Martin Regalado contra Manuel Castaño y Ana Repila, presentó el primero como testigos de cargo á Ceferino Rivero, Florencia Hernandez y Rosaura Rivero, quienes declararon en la causa de su razón que habian oido à los mencionados Manuel y Ana llamar ladrón al Salustiano, pero habiéndose manifestado por testigos de descargo haber oido al Ceferino que nada habían presenciado sobre las injurias, y constandoles que Salustiano les habia sobornado para que faltasen à la verdad, dando cinco duros al Ceferino y prometiéndole su influencia en la causa que se le seguia, se dictó sentencia firme en la indicada causa de injurias, absolviendo al Manuel Castaño y Ana Repila, mandando proceder por falso testimonio y soborno contra los citados Salustiano, Ceferino, Florencia y Rosaura.

El Fiscal D. Balbino Martin, había manifestado en su escrito que este hecho constituía el delito de falso testimonio comprendido en el árt. 334 del Código penal en relación con el 337 y 339, de que eran autores Salustiano y Rosaura, pidiendo en este sentido se impusiera al primero la pena de un año y un día de prisión correccional, 75 pesetas de multa, accesorias y la cuarta parte de las costas, y á la segunda, en quien concurria una circunstancia de atenuación, la de dos meses y un día de arresto mayor, 75 pesetas de multa y otra cuarta parte de costas procesales.

La defensa de los procesados, que se hallaba á cargo del letrado Sr. Velasco y del Procurador Sr. Medina, había pedido la absolución en su escrito fundándose en que no existia tal delito de falso testimonio.

Practicadas las pruebas, el Sr. Fiscal reforma sus conclusiones, y entendiendo que no resultaba legalmente probado el hecho, pedia en su consecuencia la libre absolución de los procesados, declarando

LIBERTAD HUMANA.

the least of the bearing a firm and a superstance of the superstance o

the car has material return to a consider about 1954 on a contraction and care and a contraction was

Water than the real manufactor and the real particular care program and the region are invalid

the figure of the best of the contract of the

the many first the second of the part of t

AND SOUTH ON A STREET OF THE SECOND

Migration suspensed interview of the first section of the section

English at start supplies. For some or a supplied to the supplied of the suppl

the light of the organized by the constitution of the constitution

TENHAL TOO THE KIND OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

emper l'un mouseur à le recommendation de la communité de les estants et en la communité de la communité de la Le manda l'autorité de la communité des la communité des la communité des la communité des la communité de la communité des la communité de la communité des la communité des la communité des la communité des la communité de la communité de la communité des la communité de la communité des la communité de la communité des la communité de la communité de la communité des la communité de la communité des la communité des la communité de la communité de la communité de la communité de la communité des la communité de la communité de la communité de la communité des la communité de la communité des la co

allege which subgestion and the proof of the world and the statement through the latest the state of the state of

Puesto que el Estado se halla organizado para la consecución del fin humano en cuanto depende de la realización del derecho, y el Derecho no se realiza sin dejar al individuo el libre ejercicio de sus fuerzas y aptitudes con las limitaciones de la Moral y conveniencia y utilidad sociales, es claro que la primera condición del hombre en el Estado es la de ser libre.

Entiéndese por libertad en general la facultad de obrar à impulsos de la voluntad.

La existencia de la libertad asi entendida, no puede ponerse en duda en el reino animal y mucho menos en el hombre, que la siente en si y la reco-

Si bien la mayoría de los actos que se ejecutan por los séres animados se debe al determinismo mecánico, no es menos cierto que dichos actos no son solamente una función de la velocidad y del tiempo, sino también de una cantidad desconocida generalmente, infinitamente pequeña, cuya influencia es sólo apreciada cuando la función dependiente de las otras dos cantidades se anula; hay, en cambio, muchos casos en que la función parece depender exclusivamente de esa cantidad desconocida, en los cuales la libertad se ostenta en toda su plenitud.

No debe, pues, insistirse sobre este punto porque todo el que niega en teoría la existencia de la libertad, no es capaz seguramente de hacerlo en la práctica, dejando de aceptar la responsabilidad de sus actos.

Todas las verdades morales y sociales, adquiridas por la humanidad, imponen à la actividad humana limitaciones que se extienden à todas las esferas donde aquélla puede ejercitarse; porque lo mismo la sociedad que los individuos estan altamente interesados en que el error, que es un mal, no sólo no prevalezca sino que no germine y se difunda, por oponerse al desarollo y perfeccionamiento à que el hombre aspira.

Por esta razón, el Estado no puede tolerar que se predique, por ejemplo, el robo, el asesinato, la destrucción de la propiedad, la del Estado, como no puede tolerar tampoco los actos de esta naturaleza llevados á ejecución.

NOCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO.

Mas allí donde la ciencia no ha definido ni descubierto la verdad, allí donde el Estado se ve en la precisión de definir lo últil y conveniente, las limitaciones sólo deben referirse á los actos materiales que se hallen en contraposición con lo definido por aquél, pero de ninguna manera à las manifestaciones en contrario.

La razón es muy obvia: no hallándose el Estado en la posesión de la verdad, ó mejor dicho, no estando cierto y seguro de esta posesión, si las investigaciones, los razonamientos, las manifestaciones contrarias al orden de cosas establecido por aquél, condujeran al descubrimiento de la verdad, el Estado con su prohibición correría el riesgo de quedar siempre en el error, y lejos de ser en este caso un medio de perfeccionamiento, sería un obstáculo permanente que impediría la consecución de una parte del fin humano, no realizando el derecho.

Así, pues, toda ley, todo precepto del Estado con aquellas condiciones, debe acatarse y obedecerse, pero puede combatirse en todo tiempo y lugar por medio de la palabra hablada ó escrita.

Pero se dirá seguramente que hoy, que todo se pone en tela de juicio, que todo se discute y todo se contradice; hoy que hasta las ideas más absurdas y extravagantes no sólo encuentran defensores sino apologistas; hoy que se duda hasta de la existencia, no puede prestarse gran confianza à las verdades consignadas en la ciencia por los sabios.

des consignadas en la ciencia por los sabios. Sin desconocer la exactitud de los hechos en que se funda esta observa-

ción, no debe, sin embargo, reconocérsele valor alguno. La fuerza impulsiva de las ideas, como toda fuerza mecánica, produce un doble efecto, la acción y la reacción. Hubo un tiempo, y no muy lejano por cierto, en que nada se discutía; las ideas se aceptaban como buenas, cuando procedian de personas constituidas en autoridad en los diferentes ramos del saber, la fé extendía su imperio por todas partes, y aunque nunca faltaron espiritus que protestaran interiormente contra ciertas doctrinas, sin embargo no se atrevieron à arrostrar la impopularidad, el desprestigio, el desprecio de sus contemporáneos, y aun tal vez la muerte en defensa de las suyas, distintas y aun contrarias á las reinantes, y sólo en voz baja y á sus discípulos predilectos se atrevian à hacer participes de sus opiniones. La verdad, pues, nace y se desarrolla en el misterio, crece cada vez más, sus gigantestas proporciones no caben ya dentro del misterioso santuario, levantado por sus adoradores y su inevitable aparición en el mundo, es la señal de la batalla emprendida entre las viejas y nuevas ideas. El mundo sigue con ansiedad creciente las peripecias del combate y ve caer piedra á piedra á los certeros gol-

Entonces se opera una reaccion en la humanidad, y lo que antes era fé y sumisión ciegas, se convierte más tarde en duda, excepticismo y rebeldía contra las ideas antiguas por su sola procedencia: de todo se duda, de la experiencia, de los sentidos, del sentimiento, de la conciencia y sólo se da culto á la razón, impotente por si sola en muchos casos, para investigar la verdad. En este estado todo se discute, todo se critica y hasta las verdades más in-

pes de la experiencia y de la razón, el secular edificio donde el error y la

de oficio las costas. Esto mismo sostuvo después en su informe.

El abogado defensor, con gran copia de datos, intentó hacer ver esto mismo à la Sala, pidiendo se sirviera fallar en su dia como lo tenia solicitado en su escrito de conclusiones.

El día 26 se vió la causa seguida contra Pedro Maldonado y Ana Hernández, por hurto frustrado de nabos à Domingo Julián Casquero, hecho que tuvo lugar en el Hijuelo, de donde son vecinos procesados y denunciante particular

Convienen en sus escritos respectivos el Fiscal, el representante de los perjudicados y la defensa en la calificación del hecho, hurto frustrado, y se hallan conformes el primero y última en que la pena que debe aplicarse à los autores es la de 125 pesetas de multa. La representación de Domingo Julian Casquero, que se hallaba à cargo del Licenciado Sr. Fornos, pide 918.

Practicadas las pruebas, que nada ofrecen de notable, fué concedida la palabra al Fiscal D. Balbino Martin, por enfermedad del Teniente Sr. Pasalodos, insistiendo en lo sentado por su compañero en

el escrito de calificación.

El Sr. Fornos reformó la conclusión de su escrito, en que pedia pena para los procesados, rebajando la multa de 918 pesetas que tenía pedidas á 125, hallandose, pues, conforme ya con el Ministerio público y defensa. Apoyo esta pretensión en su informe.

La defensa, que se hallaba à cargo del Sr. Mata, manifestó lo innecesario que à su concepto había sido la celebración del juicio, à la que siempre hubiera renunciado si no hubiera sido por la exorbitancia de la pena que en su escrito tenia pedida el denunciante particular.

Ha recaido sentencia en la causa que tuvo lugar el dia 24. Por ella se absuelve à los procesados Salustiano Martin Regalado y Rosaura Rivera Hernández, declarando de oficio las costas.

En la que se vió el día 26, se condena à Pedro Maldonado y à Ana Hernández à 125 pesetas de multa y las costas.

El 29 tendrá lugar una vista por desacato, en que acusará el Sr. Teniente Fiscal, haciendo la defensa el señor Asensio.

El 1.º de Diciembre se verá una por robo. El Sr. Teniente Fiscal acusará en ella. La defensa se halla à cargo del senor Mata.

CRONICA.

Un suscritor de Ciudad-Rodrigo, à quien dejamos la responsabilidad de la noticia, nos escribe diciendo que en aquella población hay un garito donde se juega hasta las cuatro ó cinco de la manana, especialmente en los dias de cobranza, donde dejan los trabajadores los jornales de la quincena.

Otras cosas más graves añade, pero por ahora nos abstenemos de darlas publicidad, creyendo que con lo dicho basta para que, si el hecho es cierto, y debe serlo, se ponga un correctivo por la au-

toridad correspondiente.

Al anochecer del día 26 fueron sustraidas del comercio de D. Cayetano Cárdenas, por un sujeto que no fué habido, una media pieza de paño y una capa El hecho se realizó hallándose los dneños en la trastienda.

Hemos recibido un estado demostrativo del número de expósitos y huérfanos que existian en las casas de Beneficencia en 30 de Junio del 82, de los ingresos y salidas que han ocurrido desde 1.º de Julio y de los que resultaron existentes en Setiembre último.

De él resulta que el número total de asilados en 30 de Junio era el de 1936, mientras que à últimos de Setiembre no THE CONTRACT CONTRACTOR

había sino 1675 tan sólo, habiéndose, por tanto, obtenido una baja muy considerable y por ella una economia de 5928 pesetas 7 centimos en el primer trimestre.

Felicitamos al Sr. Subdirector de aquellas Casas, pues à él se debe en gran parte tan feliz resultado, pues él solo ha introducido casi todas las bajas, cuya justicia se prueba, como dice el estado, por el sólo hecho de que ninguna de las personas perjudicadas ha recurrido en queja à la Comisión provincial.

Ha visitado nuestra redacción el primer número de El Adelante, órgano de la izquierda dinástica, que se publica en la corte.

¿Quién es tu enemigo?... Anteayer se promovió un escàndalo en la plazue!a de los Menores entre dos sujetos del mismo oficio: afortunadamente no llegaron à las manos, merced à la intervención de los agentes de la autoridad.

El Sr. Alcalde ha suspendido de sueldo por quince días á dos guardias municipales, por haber sido encontrados fuera del sitio donde debian prestar el sercio; pero en cambio estaban en una taberna, sin duda para asegurarse de si existia falsificación ó fraude en los géneros del establecimiento.

Sin que se sepa a qué hay que atribuirlo, se ha encontrado en un pueblo inmediato un hombre ahogado.

Instruye el Juzgado las oportunas diligencias para la identificación del cadáver y á fin de averiguar el hecho que motivara la muerte.

La recepción que hubo ayer en el Gobierno militar con motivo de ser el cumpleaños del Rey, estuvo muy animada.

Concurrieron à ella las autoridades locales, comisiones de muchas Corporaciones, la oficialidad de guarnición en esta y otras varias personas distinguidas.

Cuando los periódicos de la corte afirmaron que el Sr. Moret pensaba reducir los Gobiernos á solos tres ó cuatro, dijimos que nos parecian muchos los que ahora existian, pero que tres ò cuatro nos parecian pocos.

El Ministro de la Gobernación debe creer lo mismo, pues se asegura ahora que los Gobiernos serán 13 o 14.

Se ha girado una visita por el Sr. Alcalde, acompañado de dos tenientes, á los establecimientos donde se expenden materias inflamables, habiéndose apercibido à los dueños para que se abstengan de tener en aquellos mayor cantidad de dichas materias que las indispensables para la venta del día.

En la segunda decena del presente mes, se han registrado un matrimonio, 21 defunciones y 18 nacimientos, uno de ellos ilegítimo; agregados á las decenas anteriores arrojan un total de 71 matrimonios, 666 defunciones y 552 nacimientos, de los cuales se cuentan 32 ilegítimos, \$10 varones y 250 hembras.

Con fecha 25 del corriente ha sido nombrado oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, nuestro particular amigo D. Jesús Cencillo, á quien felicitamos por tan merecido nombramiento.

Datos curiosos.

En la temporada taurina de 1883, segun se desprende del Anuario de Sentimientos, se han verificado 181 corridas formales de toros, en las que se han lidiado 1.086, habiendo costado las reses 4.744.000 reales. Han muerto 1.448 caballos, que habían importado 579.200 reales. El número de espectadores ha sido el de 1.701.150, à quienes les ha costado su afición 20.413.800 reales. Los diestros han metido en su bolsillo

4.342,000 reales. Haciendo, pues, caso omiso de otros gastos de menor cuantia que tienen las empresas y sumando sólo las cantidades anteriores, podemos asegurar que las corridas de la temporada última han puesto en movimiento 30.079.000 reales.

Si se ha pagado con rigor el importe de los diez céntimos del timbre móvil, éste ha valido al Gobierno 680.460 rea-

les.—Un aficionado.

TEATRO.

El domingo 25 se cantó Faust, ópera del célebre maestro Gounod.

Esperábamos ya, teniendo en cuenta lo difícil de esta partitura, que su ejecución no sería muy perfecta, mas nunca sospechamos que dejara tanto que desear.

La obra toda se resentia de falta de ensayos, siendo, sin género alguno de duda, una de las en que más debian haber abundado.

La Sra. de Baillou estuvo à la altura de su reputación; notamos, sin embargo, cierta frialdad en el desempeño de todo su papel. Cantó regularmente la tan preciosa ária del acto tercero, llamada de las joyas.

El tenor Sr. Carrión trabajó como acostumbra, con deseo de agradar al público, é hizo cuanto pudo por cumplir.

Algo más esperábamos del bajo; no sabemos si sería algún constipado ó lo alto de la texitura de la obra, lo que hizo no gustara su voz tanto como otras noches.

El Sr. Sabona estuvo mejor que otras veces; alcanzó aplausos, en desagravio,

no pocos. El martes 27, tuvo lugar una función extraordinaria, à beneficio del primer

tenor D. José Carrion.

Se celebró por el orden siguiente: 1.º Primer acto de la ópera del maestro Donizetti Linda de Chamonix.

2.º Acto segundo de la ópera del maestro Donicetti Lucia de Lamermoor. 3.º Aria del tercer acto de la ópera del maestro Verdi Il Trovatore.

4.º Tercer acto de la ópera del maestro Donizetti, Lucia de Lamermoor.

Como se vé, la elección del tenor no fué desacertada, pues las piezas musicales del programa, sobre ser de gran fama, son sin disputa las que él mejor canta.

Por indisposición del baritono Sr. Sabona y previo aviso al público, hubo que dar varios cortes al acto de Linda, cuyo desempeño no fué por cierto el mejor de la noche.

En el acto segundo de Lucia, el beneficiado rayó á grande altura; pero en donde obtuvo una verdadera ovación, fué en el aria famosa de 11 Trovatore, de Verdi.

No las contamos, pero de seguro que fueron màs de seis las veces que salió al palco escenico, siendo en todas saludado con grandes aplausos y agasajado con algún regalo.

En el tercer acto de la preciosa Lucia, estuvieron muy bien la Sra. Baillou y D. José de Carrión.

Ya dijimos al hablar de la primera representación de tal ópera, que es una de las que mejor canta la primera tiple.

Concluida la función anunciada, interpretó al Sr. Carrión una canción espanola, pasando así de lo serio y lo sublime

á lo ligero y alegre. No estuvo en ella mal el Sr. de Carrión pero no hizo milagros, lo cual no es extrano, porque se necesitan condiciones esrecioles para cantar el flamenco.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.

Crotalogia ó ciencia de las castañuelas. - Barcelona, imprenta de la viuda é hijos de J. Subirana, 1882.—De la biblioteca titulada La Verdadera Ciencia Española.

No me precio de erudito ni presumo de rebuscador de libros raros y originales; así es que al ver sobre la mesa de la

redacción este libro y al mirar su título, confieso que no pude menos de extrañarme. Con la extrañeza, picose mi curiosidad y comencé à leer el prólogo, el cual revela en su autor un espíritu de observación tan profundo, una sátira tan delicada y una dicción y estilo tan sabroso y agradable, que no pude menos de terminarle y continuar leyendo toda la obra hasta concluirla, cada vez más gratamente impresionado.

Esta consta de tres partes: la primera es una instrucción científica del modo de tocar las castañuelas para bailar el bolero; su autor aparece con el pseudonimo del Licenciado Francisco Agustin Florencio, y en ella se exponen con gran rigor lógico los principios necesarios para la perfecta tocación ó tocamiento (textual) de las castañuelas; y tan rigorosamente científico es el método conque expone la doctrina, que lo hace por medio de definiciones, teoremas, corolarios, postulados y demás términos matemáticos. La segunda parte titúlase Impugnación literaria á la crotalogía erudita y aparece escrita por Juanito López Polinario; con gran intención en el fondo y el chiste y la delicadeza en el decir en la forma, va refutando uno por uno todos los capitulos de la primera parte. La tercera y última trata de un viaje á Crotalópolis, por D. Alejandro Moya, en el cual, y á vueltas de una imaginaria excursión al país de las castañuelas, luce el autor profundos conocimientos literarios, à la par que impugna y ridiculiza las costumbres de su tiempo.

Es obra esta preciosa sátira del célebre padre Juán Fernandez Rojas (Liseno), de la Orden de Ermitaños de San Agustin, alumno del convento de Salamanca, el cual falleció en el año de 1817 y en ella demuestra sus profundos conocimientos, à la par que sus brillantes

cualidades como literato.

Felicitamos à los editores de La Verdadera ciencia española por la acertada elección de las obras que publican; siguiendo por ese camino seguros estamos que aumentarán cada día las suscriciones y obtendrán la satisfacción de ver cumplido 'el noble fin que se proponen con su publicación.

Las Represalias de la vida, novela por Edouard Delpit, versión española por Miguel Bala.-Madrid .- El Cosmo editorial, 1883.

Criticar una novela es un trabajo penoso. ¿Por què? Porque hay que leerla si se la quiere juzgar ya que no á la luz de profundos conocimientos literarios, siquiera con imparcialidad y según leal saber y entender, y leer una novela no tiene nada de agradable en cuanto que lo más fácil, entre tantas como se escriben, es que sea mala, y entonces tiempo perdido, completamente perdido. Hé aqui las consideraciones que yo me hacía mientras cortaba las hojas y hé aqui por qué comencé à leerla con prevención, como aquel que hace una cosa á la fuerza; en los primeros capítulos empecé á desenojarme, avancé en la lectura y me gustó más, y por último, cuando la hube terminado me pareció que no había perdido el tiempo sino todo lo contrario, puesto que había gustado las bellezas que se encuentra en sus páginas.

Efectivamente, su argumento es interesante y trascendental, los caracteres perfectamente dibujados y bien sostenidos, las descripciones muy bellas y el dialogo animado y lleno de ese esprit peculiar de la literatura francesa. La traducción no es mala, pero, à mi pobre juicio, hubiera resultado mejor habiéndola hecho con algo más de libertad para que el estilo cortado, tan propio de los franceses, no se destacase tanto, con lo que los periodos resultarian más acomodados á la indole de nuestro idioma.

De todos modos es una obra digna de encomio y que recomendamos á nuestros lectores en la seguridad de que les agradará si la leen.

Imp. y Lit. de Hidalgo, antes de Cerezo.

Se admiten anuncios á 10 céntimos linea.—A los suscritores á 3 idem.— Los comunicados á precios convencionales.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que descen se ocupe esta Revista de sus obras remitirán un ejemplar de ellas á la Di-

◆×◆×◆×◆×◆×◆×◆×◆× Gran éxito en Paris ◆×◆×◆×◆×◆×◆×◆×

INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cútis frescura y trasparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluquerias y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las Falsificaciones

ELIXIR VEGETAL ESTOMÁTICO

DEL MÉDICO L. FRAU.

Es el medicamento privilegiado hasta el día para combatir con buenos resultados la Gastralgia Dispepsia y al mismo tiempo favorece la digestión, haciendo desaparecer los eruptos agrios. las regurgitaciones, y en una palabra, toda clase de dolores estomacales por muy crónicos que sean, siempre y cuando no esté ulcerado el estómago. Otro de los privilegios de nuestro sin rival Elixir, es el favorecer la menstruación y calmar los dolores que preceden á dicha función.

De venta en Salamanca: D. Angel Villar y Pinto. Depósito general: Sres. Hijos de J. Vidal y Riva, Barcelona.

El único que calma instantaneamente e l dolor de muelas propucido por caries y los llamados nerviosos

No quema ni destruyo el esmalte evitando como antipútrido la formación y deteniendo la continua-

Hasta hoy nadie ha conseguido hallar un medicamento que cion de la caries. haga desaparecer el dolor de muelas. Todos eran estériles tratándose de muelas careadas y los lamados nerviosos. Esto se consigue instantaneamente aplicando la

> NUEVA KEMNISA. Tópico dentario infalible,

bien aplicando un algodón preparado sobre la cáries ó friccionando la encía. Pregutad á millares de pacientes que con su uso han encontrado alivio á sus dolores. Se garantizan sus efectos.

Evita la extracción lesaparecer la congestión de la encia principio siempre de flemones dolorosos.

Depósito central en Valladolid: siempre peligrosa y FARMACIA DE DOMENECH,

SANTIAGO, 20. SALAMANCA: DOCTOR PIÑUELA. Frasco, 2'50 pesetas.

A cada frasco colocado en clegan e estuche, acompañan piezas apropósito y algodón preparado para que en cualquier lugar pueda usarse sin ayuda alguna.

GRAN ALMAGEN DE FRUTOS COLONIALES

MATTAS PRIETO,

3, CONCEJO, 3, SALAMANCA.

El surtido siempre abundante, las esmeradas clases de los géneros y lo económico de los precios, aumentan diariamente la venta.

Conociendo esta verdad, el dueño de este establecimiento no perdona medio ni sacrificio, por costoso que sea, para ponerla en práctica.

Así, pues, además del variado surtido que hallarán sus favorecedores en la actualidad, se propone para la próxima temporada, completarlo con lo más selecto de cuantos artículos puedan apetecer en este ramo las personas de gusto más delicado, pudiendo asegurar que los precios han de ser más económicos que los que puedan conseguir encargando directamente á la misma corte los artículos; á este objeto ha hecho y está haciendo grandes compras á los mismos productores y fabricantes, así nacionales como extranjeros.

Para detalles, se facilitan en el establecimiento elegantes catálogos.

DE LURASQUI.

En esta casa se acaba de recibir un surtido completo de instrumentos para cirugía, como son sondas de metal y plata para hombre y mujer, id. de goma, cajas para disección sencillas y dobles, bolsas portátiles para los Sres. Médicos, de 110 á 500 reales una, Speculum Ferguson, id. bivalvos y trivalvos, termómetros clínicos, estetóscopos de todas clases, geringuillas Pravaz cautchue y plata, y cuanto se relaciona con la cirugía.

el pedido y ponerlo á las cuarenta y ocho horas á disposición del interesado.

Esta casa se encarga además, en el caso de no poseer el aparato que se desee, de hacer pedido y ponerlo á las cuarenta y ocho horas á disposición del interesado.

Gran surtido en ACORDEONES y concertinas, hules y tapetes de todos tamaños y clases, paraguas de 3 á 30 pesetas, surtido completo de juguetería, quincalla, bisutería y guantes, recibiéndose todos los meses las últimas novedades. Gran surtido de juegos para lertulias.

PRECIOS EN COMPETENCIA

Albums para retratos en diferentes tamaños y precios. Velocipedos de dos y tres ruedas.

PLAZA MAYOR, NUM. 3.

ALFOMBRAS POR MAYOR Y MENOR.

Grandes surtidos en fieltros, moquetas, terciopelos y tapices.

> RUIZ DE VELASCO, ALCALA, 40. MADRID.

Se remiten muestras

as a later of the sense of the service of the servi

GRAN ESTABLECIMIENTO

CAMPOS ELISEUS DE LÉRIDA.
PROPIETARIO: Don Francisco Vidal y Codina. JARDINERO DIRECTOR: Don Juan Cazeneuve.

Abundante y variado surtido de árboles frutales, especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Arboles para pascos, carreteras y repoblacion de montes en grandes cantidades. Abetos, Cedros, Cipreses, Pinos, Thuyas y otras consferas.

Magnolias, Castaños de Indias, Tulipaneros, etc. Camelias, Azaleas, Rhododendrons, Drácenas, Ficus y otras clases para adorno de salones y patios.

Arbustos y plantas de flores para jardines. Magnífica coleccion de 500 variedades de rosales, los más superiores y nuevamente conocidos. Eucaliptus propios para diferentes clases de terrenos y climas.

58 variedades de fresas. Vides de castas superiores del país, en grandes cantidades.

Vides americanas, resistentes á la filoxera. Jacintos superiores de Holanda y toda clase de raices tuberculosas y cebollas de flor.

PRECIOS ECONOMICOS. Trasporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España. Corresponsal en Salamanca: Don Justo Lopez, Portales del Trigo, número 5.

Este purgante fué declarado el mejor en la gran Exposicion Especial, Internacional, Balneológica de Francfort (Alemania) en 1881 y sin rival en el mundo, pues un litro de agua contiene: Cloruro magnésico, 0.538 milígramos; Sulfato sódico, 79.321 gramos; idem potásico, 8.519; idem magnésico. 22.922; idem calcico, 0.014; Oxígeno, 8 centígramos; Nitrógeno 17.

Cura con facilidad y prontitud las escrófulas, herpes, reumatismo, enfermedades de las vías urinarias, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo, mesenterio é ictericia y regulariza los desarreglos de la menstruacion. Venta en todas las farmacias y droguerías. Depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan prospectos, análisis comparativos y cuantos datos se pidan. Fijarse bien en todo esto.

CURACION SIN OPERAR.

MAL DE PIEDRA

Retención de orina, arenas, cálculos, catarros de la vejiga, estrecheces, obstrucciones, irritaciones, inflamaciones é infartos de la próstata, humores y demás enfermedades especiales en todos sus grados y todas las afecciones de las vias urinarias por crónicas y antiguas que sean. Curación radical y pronta con el régimen especial Norte-Americano dei Docor Charles, infalible en todos los casos.

Recomendado por las Academias de Medicina de New-York en 9 de Diciembre de 1874, de Londres en 21 de Enero de 1875 y de Paris en 14 de Febrero 1875. Las principales eminencias medicales de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la retención, estrechez, irritación, etc., que á la primera toma se orinará sin dolor y á la 6.º curada. En las arenas que se expelerán sin dolor á la 2.º toma y curadas á la 9.º En la piedra se orinará sin necesidad de sonda á la 3.º toma y su disolucion expidiéndose en arenas, será antes de la 12.º Facil medicación. Tres tomas diarias. Frasco 14 rs. Prospectos en español. Para evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España F. MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, 1.º, Barcelona, el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitira certificado al que en carta le envie los 24 reales en sellos ó giro. Supecon ventaja las aguas mineralesde San Hilario, La Preste, etc.

SE ARRIENDA

en 1500 reales anuales un piso 2.° interior con cómodas habitaciones en la calle de Zamora. En la Cuesta del Carmen, núm. 2 darán razon.

Constructor de muebles, sillerías y colgaduras. Plazuela de la Fuente. TALLER. DESPACHO. Calle de Herreros, núm. 2.

e vende la casa de nueva construcción en el Rondín de Sancti-Spíritus, núm. 20. Para tratar, en la misma.

CASA EN VENTA.

Nuevamente reformada, calle del Banzo, número 14. Darán razón, Lonja de la Cárcel, en la peluqueria de Martin.

POLVOS BREFOSOIGOS contra el ABORTO

DEL Dr. MIRÓ Y BORRAS Medicamento seguro para prevenir el aborto, cuando éste no sea motivado por alguna de las causas idicadas en el prospecto que se reparte gratis.

Depósitos: en todas las principales farmacias de España, América y Portugal.

ALMACEN Y DEPOSITO DE TODA CLA-SE DE AGUARDIENTES, VINOS Y LI-CORES de las mejores fábricas de Valencia á precios equitativos. Licor de Sidra.

CALLE DE ZAMORA, 69, casa de Manuel Garcia, Salamanca.

El más superior de todos los pentífricos conocidos segun testimonio de infinitas pero sonas cuyos certificados, publica diariamente la prensa de Madrid y provincias.

Usado como preservativo de las enfermedades de la boca dura un frasco 4 meses.

Para los dolores de muelas no tiene rival. Usase con preferencia por las Reales personas y con gran éxito en todos los pueblos de España, á 6 reales frasco. Su autor, Velazquez farmacéutico, Medina del Campo. - Salamanca Botica de Ruiz Piñuela y droguería de Fuentes.

NO MAS CALENTURAS.

Las psidoras de Riaza de Pérez Negro, es el remedio más seguro conocido hasta el día para curar radicalmente las fiebres intermitentes ya sean tercianas, cuartanas o cotidianas. El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España es la garantía más segura de su eficacia. Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias y droguerías al precio de 20 reales caja de 80 pildoras y 12 reales la media caja con 40.-En Salamanca almacén de drogas de D. Ignacio Fuen-tes, plazuela del Corrillo, 22.—Béjar, Sr. Sanz González.-Zamora, Sr. Narbón y en Madrid en casa del autor, farmacia de Pérez Negro, Ruda 14

ARA ponerse al frente de algunos bolqueles, se necesita una persona inteligente en el manejo de carros y cuidado de caballerías. Razón: Libreros, 18 ó Estafeta, 29.

e venden puertas usadas, vidrieras, marcos, chimenea francesa y otros enseres, como también una pareja de piedras francesas en buen uso, y una armazón para rueda de aceña; darán razón Plaza mayor, número 3.

CASA POZUETA.

Grandes novedades para la presente estación.